



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de septiembre de 2011
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 637-134-2011

**PROGRAMA DE CAPACITACION DE INICIACIÓN EN LA DOCENCIA DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS**

I. Objetivos

- a. Promover la formación de recursos humanos para posibilitar la iniciación en la docencia.
- b. Permitir que los Egresados actualicen sus conocimientos disciplinares, metodológicos y didácticos dentro del ámbito universitario.

II. De la convocatoria

- a. Los Departamentos elevarán al Decanato las solicitudes realizadas por las Cátedras, junto con la nómina de los integrantes de las Comisiones de Admisión que entenderán en el proceso de selección de los postulantes, durante las dos primeras semanas del mes de noviembre.
- b. La Facultad, a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Graduados y de la Secretaría Académica, convocará a la inscripción de interesados en realizar el Programa de Capacitación, durante los meses de diciembre y febrero. La convocatoria se difundirá por los canales institucionales correspondientes.
- c. Las inscripciones se realizarán, durante el período establecido, en Dirección de Mesa de Entradas, mediante nota dirigida a la Decana acompañada del Currículum Vitae del postulante y la documentación probatoria correspondiente.
- d. Los Graduados seleccionados dentro del Programa no tendrán relación de dependencia con la Universidad Nacional de Tucumán, por lo tanto no percibirán remuneración alguna y no se computará su desempeño en concepto de antigüedad docente.

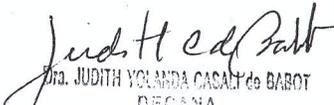
III. De las condiciones de admisión

- a. Los graduados deberán acreditar su condición de Egresados de la UNT o de otra Universidad Nacional con la presentación de Título de Grado emitido por la respectiva Universidad o constancia del título en trámite, en el caso de ser egresado de la UNT.
- b. Es incompatible el carácter de Aspirante al Programa con la titularidad de un Cargo Docente en esta Facultad.
- c. El aspirante deberá presentar una certificación probatoria de Libre Deuda de la Biblioteca.
- d. Los aspirantes sólo podrán acceder a una Cátedra.

IV. De la selección de Aspirantes

- a. La Comisión de Admisión estará integrada por el Profesor responsable de la Cátedra y dos docentes de materias afines propuestos por el Departamento.
- b. La selección de los graduados se realizará mediante la valoración de los antecedentes y de una entrevista.
- c. Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Admisión remitirá la propuesta al Consejo Directivo para que proceda a su aprobación.


Prof. ALICIA IRENE GARCÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - U.N.T.


Dra. JUDITH YOLANDA CASANOVI DE BAROT
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - U.N.T.



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de septiembre de 2011
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 637-134-2011

V. De la duración

- a. El Programa de capacitación durará un año al cabo del cual podrá el capacitando, con aceptación de la Cátedra, solicitar una prórroga por igual período de tiempo.

VI. De la responsabilidad de las Cátedras

- a. Elevar, por intermedio del Departamento, la solicitud de no más de tres aspirantes al Programa de Capacitación, durante las dos primeras semanas del mes de noviembre.
- b. Planificar las actividades a desarrollar por el Graduado durante el lapso de un período lectivo.
- c. Acordar con los seleccionados la modalidad de trabajo.
- d. Facilitar al Capacitando las herramientas metodológicas y bibliográficas para la consecución de los objetivos propuestos.
- e. Supervisar y orientar al Capacitando en su proceso de formación.

VII. De las obligaciones de los Capacitandos

- a. Asistir a las clases que determine el Profesor encargado de la Cátedra.
- b. Cumplir con un horario de trabajo de 4 horas de reloj semanales en la facultad.
- c. Participar de los cursos y demás reuniones académicas y/o científicas que indique el responsable de la Cátedra.
- d. Presentar, dentro de los treinta días previos al cumplimiento del término de la capacitación, un trabajo final sobre un tema acordado con el Profesor Responsable de la Cátedra. El mismo deberá ser aprobado para la obtención de la Certificación correspondiente o, en caso de solicitarlo, para la prórroga que establece este reglamento.
- e. El capacitando que sin causa justificada no cumpla con las obligaciones citadas perderá la condición de tal.

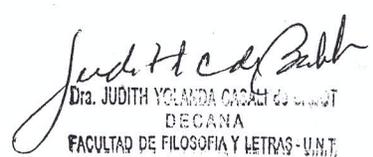
VIII. De la Certificación

- a. El profesor responsable de la Cátedra elevará al Consejo Directivo de la Facultad un informe sobre el desempeño del/los Capacitando/s. Esta presentación deberá realizarse hasta dos meses después de la finalización del Programa.
- b. Una vez que el Consejo Directivo se expida favorablemente la Facultad extenderá la Certificación Correspondiente.

IX. La Universidad no cubre al capacitando con un seguro por accidentes de trabajo, es por ello que se sugiere a los interesados contratar una cobertura individual durante su participación en el Programa de Capacitación en la Docencia.

X. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.


Prof. ALICIA IRENE GARCÍA
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - U.N.T.


Dra. JUDITH YOLANDA CASALI
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - U.N.T.